



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0780-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 octubre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 031-2025-MESR/ING.SUPERVISOR, de fecha 21 de agosto del 2025, del ING. SUPERVISOR DE OBRA; Informe N° 3326-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFI, con fecha 01 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3304-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 05 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura e Informe Legal N° 1153-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. 88400 JESUS DE NAZARETH, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del T.U.O. de la ley de Contrataciones con el estado, el cual prescribe: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. De igual forma conforme a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones con el Estado, refiere que: El titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas





condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

Que conforme al artículo 158 de la RLCE en el los numerales 158.4 y 158.5 instaure las condiciones para una ampliación de plazo: 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, en concordancia con el 199.7. de la RLCE: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, bajo esos términos el Ing. MIGUEL ELMER SOLÓRZANO RÍOS, mediante CARTA N° 031-2025-MESR/ING.SUPERVISOR, de fecha 21 de agosto del 2025, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de servicio de consultoría de supervisión de obra, en la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, con su adenda respectiva al CONTRATO N° 82-2025-OLOCP-MDNCH, por el plazo de VEINTE (20) días calendario;

Que, por Informe N° 3264-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de Plazo N° 02 para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, se recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por consultoría de supervisión de la obra por veinte (20) días calendarios;

Que mediante Informe N° 3326-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura (E)





la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, concluyendo que debe de modificarse el contrato de supervisión de obra por el plazo de 20 días calendarios, ello por el monto de S/. 6,915.646 (Seis mil novecientos quince con 646/100 soles), con una incidencia del 26.67% respecto del monto contractual.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2025, mediante Informe N° 3304-2025-MDNCH-GEIN, la Gerencia de Infraestructura, remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 del Contratos del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, por lo que, es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 02 del contrato de supervisión de obra, por 20 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 01153-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de octubre, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que: Se DECLARE PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, por VEINTE (20) días calendarios, generado por la ampliación de plazo N° 02 (en virtud a la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01), otorgada al contratista ejecutor. Además, precisa que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra se debe solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 6,915.65 (Seis mil novecientos quince con 65/100 soles) incluido IGV, ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, se procedió a recabar el Informe N° 4680-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 14 de octubre del 2025, mediante el cual el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por Ampliación de plazo 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, adjuntado para ello la Certificación Presupuestal N° 000005697; por el monto de S/ 6,915.65 (SEIS MIL, NOVECIENTOS QUINCE CON 65/100 SOLES);

Que, por Informe N° 1485-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 14 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal respectiva certificación de crédito presupuestal por ampliación de plazo N° 01 del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799;

Que, cabe destacar, que la orientación técnico normativa de la Dirección Técnica Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) debe entenderse como normativa de contrataciones del estado a aquella conformada por la LCE, el RLCE y las disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE. (OSCE, 2022); OPINIÓN N° 014-2022/DTN concluye que el servicio de supervisión debe pagarse conforme a la tarifa establecida y en función a la ejecución real del servicio, aun cuando su plazo se extienda por causas ajenas, como ampliaciones de obra o retrasos del contratista. Asimismo, se debe tener en cuenta la Opinión N° 107-2022/DTN concluye que la ampliación del plazo de obra conlleva necesariamente la extensión del contrato de supervisión, la cual debe ser remunerada según la tarifa pactada, en función a la ejecución efectiva del servicio y conforme a la periodicidad establecida en el contrato; y por ultimo la OPINIÓN N°044-2018/DTN, concluye que las prestaciones adicionales de supervisión por variaciones en el plazo o ritmo de obra pueden superar el 15 % del monto contractual, al tratarse de un servicio esencial para garantizar el control continuo de la ejecución de la obra, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones.





Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 02 de la supervisión de obra debe de ser aprobada mediante acto resolutivo, por lo que se requiere la supervisión hasta la conclusión del servicio de consultoría de supervisión de obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799".

Que teniendo en cuenta que el sistema de contratos es a pagos periódicos según el SISTEMA DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO NAZARETH ES A SUMA ALZADA para la supervisión de la obra; Por lo tanto, por la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, siendo este de once (20) días calendarios, el monto correspondiente es de S/ S/. 6,915.65 (Seis mil novecientos quince con 65/100 soles) incluido IGV, monto equivalente al 26.67% del monto contractual.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 88400 JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629799, por VEINTE (20) días calendarios, por la suma ascendente a S/ 6,915.65 (Seis mil novecientos quince con 65/100 soles) incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 26.67% del monto contractual, estando sujeto a limite porcentual establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, derivados de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distinto a los adicionales de obra).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **70008**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 082-2025-OLOCP-MDNCH por VEINTE (20) días calendarios, en lo referido a la Ampliación de Plazo N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Ejecutora y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
	Municipalidad de Nuevo Chimbote	4 2 0 2 5 1 1 0 7 8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **70008**